

DJ/DP-PSP/026/2021

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representando en este acto por su Directora General, la C. Maestra Diana Berenice Vargas Salomón y; por la otra la C. Doctora Ana Isabel Maxemín Servín, a quien en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Profesionalista" respectivamente, sujetándose ambas partes a las siguientes declaraciones y cláusulas,

DECLARACIONES:**I.- Declara "El Organismo":**

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Su Directora General, la **Maestra Diana Berenice Vargas Salomón**, cuenta con personalidad jurídica y facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 23 veintitrés de Enero del año 2019 dos mil diecinueve, mismo que fue expedido por la **C. Ma. Elena Villa Ramos**, en su calidad de **Presidenta del Patronato**; así también, por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis. Facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- c) Que su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Fovissste del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- d) Los objetivos de "**El Organismo**" son proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad a las disposiciones normativas a nivel Estatal y Nacional. Para lo cual, cuenta con la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; la que requiere la celebración del presente contrato.

II.- Declara "El Profesionalista":

- a) Es una persona física, de nacionalidad **[REDACTED]** originaria y vecina de esta ciudad, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población **[REDACTED]** a que se identifica con credencial de elector, con clave de elector **[REDACTED]** expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral.
- b) Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, presentando Constancia de Situación Fiscal de fecha 26 veintiséis de julio del año 2018 dos mil dieciocho, expedida por el Servicio de Administración Tributaria Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con Registro Federal de Contribuyente **[REDACTED]**
- c) Cuenta con la capacidad, los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar los servicios objeto de este contrato; toda vez que cuenta con

La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Dra. Ana Isabel Maxemín Servín, en fecha 28 de febrero del año 2021, con registro DJ/DP-PSP/026/2021.
JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no. 1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P. 45146
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PSP/026/2021

estudios de **Médico Cirujano** y especialidad de **Psiquiatría**, lo que acredita con la Cédula

[Redacted]

- d) Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en la calle **Francisco I. Madero número 629 seiscientos veintinueve, en la colonia Centro de Guadalajara, Jalisco.**

III.- Declaraciones comunes de las partes:

- a) Comparecer a este acto con plenitud de facultades, de manera libre y voluntaria; que las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos, por lo cual conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.
- b) De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que comparecen a la celebración del presente contrato.
- c) Reconocer el alcance y contenido de las cláusulas que a continuación se anotan.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. De conformidad con el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, "**El Profesionalista**" se obliga a prestar sus servicios profesionales de Médico Psiquiatra de pupilos sujetos a la Representación en Suplencia de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de "**El Organismo**" hasta un total de 50 cincuenta consultas. Lo anterior se efectuará de conformidad a las necesidades de "**El Organismo**" en el domicilio del consultorio particular de "**El Profesionalista**" y/o en el domicilio de residencia del o de los pupilos a consultar; según acuerdo con el personal de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para efecto de computar las consultas contratadas, "**El Profesionalista**" expedirá de forma conjunta y/o individualizada un tarjetón de consultas, que deberá indicar como mínimo la fecha de consulta, el nombre del pupilo paciente, breve descripción del motivo de consulta de primer vez o por seguimiento; así como la firma correspondiente. Lo anterior independientemente de las recetas que pudieran indicar medicación y/o tratamiento indicado, debidamente requisitada; procurando su legibilidad y sin borrones o tachaduras.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. "**El Organismo**" pagará por concepto de contraprestación, por los servicios contratados a "**El Profesionalista**"; la cantidad fija total de **\$19,444.45 (Diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 45/100 Moneda Nacional)**, menos las retenciones que por concepto de impuesto correspondan, según las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad a lo establecido en la cláusula primera.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa expedición de la constancia fiscal debidamente requisitada.

Para tal efecto, proporciona los datos siguientes:

Banco Banregio

Cuenta

[Redacted]

La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Dra. Ana Isabel Mavemin Servín, en fecha 28 de enero del año 2021, con registro DJ/DP- PSP/026/2021.

JACC/MEV/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdenas
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.P.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PSP/026/2021

CUARTA.- VIGENCIA. Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comenzará a partir del día **28 veintiocho de enero del año 2021 dos mil veintiuno y fenecerá cuando la profesionista haya proporcionado las 50 cincuenta consultas contratadas.**

QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN. Ambas partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando así convenga a las necesidades propias debiendo notificarse con una anticipación mínima de 15 quince días naturales previos a que vaya a surtir efectos tal terminación; en tal supuesto **"El Profesionista"**, se obliga a la devolución proporcional de las consultas no proporcionadas incluyendo los impuestos; además de dar cuenta por escrito del estado de salud de el o los pupilos pacientes, a efecto de dar la continuidad a su atención médica y tratamiento correspondiente.

Las modificaciones al presente contrato durante su vigencia deberán realizarse en nuevo documento que reúna las formalidades necesarias para su validez.

La rescisión procederá en caso de incumplimiento en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato o por disposición legal que así lo determine. Procediendo de igual manera lo previsto para el caso de terminación anticipada, y de forma independientemente lo que corresponda a daños y perjuicios que pudieran resultar en caso de que tal incumplimiento derivará en responsabilidad profesional y/o civil.

SEXTA.- DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

Al término de las mismas, las partes de común acuerdo establecerán las condiciones para reanudar el contrato o proceder a la terminación anticipada.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes reconocen que el presente contrato se interpretará a la letra de su contenido, por lo que no podrá suponerse relación jurídica distinta a la anotada, y por tanto no se generan obligaciones de carácter laboral, de seguridad social, por lo que se sujetarán en todo tiempo a los acuerdos plasmados en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"El Profesionista"** se sujeta a las disposiciones normativas respecto a la Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y análogas aplicables; por lo que se obliga a preservar en todo tiempo la confidencialidad y reserva de información generada por los servicios contratados. En consideración a ello, reconocen las partes que el personal de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes si podrá recibir la información correspondiente a dichos servicios, por tener la representación de dichas niñas, niños y adolescentes.

NOVENA.- DE LA SUPERVISIÓN. Ambas partes convienen en que las entrevistas de seguimiento que solicite personal de la Delegación Institucional de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes dependiente de **"El Organismo"** se verificarán en las mismas citas de consulta del o los pupilos pacientes. En caso de que se solicite entrevista adicional o en fecha distinta se considerará como consulta para el computo de cumplimiento; por lo que el personal técnico deberá justificar dicha necesidad.

La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Dra. Ana Isabel Maxemin Servín, en fecha 28 de enero del año 2021, con registro DJ/DP- PSP/026/2021.
JACC/MF/MGCD*

Av. Laureles no.1151 esquina Lázaro Cárdena:
Zapopan, Jalisco
Col Fovissste, C.F.45149
Tel conmutador. 38-36-34-44/Fax. 38-36-34-64

www.difzapopan.gob.mx
e-mail: difzapopan@difzapopan.gob.mx

DJ/DP-PSP/026/2021

DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. - Tanto "El Organismo" como "El Profesionalista", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales; someterse a las disposiciones a que se refiere el Título Decimo del Libro Quinto del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado, Jalisco, renunciando expresamente en este acto a cualquier otra competencia o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que dentro del presente contrato de Prestación de Servicios no existen vicios del consentimiento entre las partes; por lo que debidamente enteradas del alcance legal del mismo, lo aceptan y firman en esta ciudad de Zapopan, Jalisco a los 28 veintiocho días del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

Por "El Organismo"

Por "El Profesionalista"

Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón
Directora General

Dra. Ana Isabel Maxemín Servín

SOLO PARA USO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
JALISCO

FECHA DE FIRMA: 28 de Enero del 2021. El presente contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco y la Dra. Ana Isabel Maxemín Servín, en fecha 28 de enero del año 2021, con registro DJ/DP-PSP/026/2021. JACC/N/MGCD*